

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 268/21

### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

#### A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de imposición de las ordenanzas cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2020, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL COLUMBARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente ordenanza el establecimiento de un marco de regulación del funcionamiento del Columbario Municipal de Cardeñosa (Ávila).

##### **Artículo 2. Concepto de Columbario.**

Se denomina Columbario al conjunto de nichos en que se colocan las urnas cinerarias, a los fines de esta ordenanza el Columbario sito en el interior del Cementerio Municipal, o cualquier otro, mueble o inmueble de iguales o similares características, o no, pero cuya finalidad sea la de colocar urnas cinerarias.

##### **Artículo 3. Dirección y organización de los servicios.**

La dirección, organización y gestión del Columbario se realizará de forma directa por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio que pueda posteriormente gestionar dicho servicio a través de Concesion administrativa

##### **Artículo 4. Documentos que se han de presentar para solicitar una unidad del Columbario.**

Los interesados en el uso del Columbario deben aportar la siguiente documentación en el Ayuntamiento de Cardeñosa:

- 1.º Solicitud de utilización del Columbario suscrita por un familiar, que deberá ir acompañada del carnet de identidad del solicitante (original y fotocopia).
- 2.º Documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio.
- 3.º Carta de pago, o documento que le sustituya, de haber abonado los derechos de uso del Columbario por concesión administrativa.

**Artículo 5. Requisitos de uso del Columbario.**

Las tapas de identificación deberán de ser de piedra de granito gris, igual que el resto del columbario,

**Artículo 6. Traslados de cenizas.**

Los traslados de cenizas se rigen por lo dispuesto en el Artículo 5.3, Párrafo cuarto del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (B.O.E. n.º 197 del 17 de agosto de 1974), cuyo tenor literal dice:

“El transporte del estuche de cenizas o su depósito posterior no estarán sujetos a ninguna exigencia sanitaria”.

**Artículo 7. Horario de apertura.**

El horario de apertura será el mismo que en cada momento se le atribuya al Cementerio Municipal.

**Artículo 8. Tarifa.**

Los derechos de uso del Columbario serán de 150,00 € por unidad, los cuales deberán ser satisfechos por el familiar que firme la solicitud a que se refiere el artículo 4, punto 1.

**Artículo 9. Plazo.**

El plazo de uso (concesión temporal) de la unidad de Columbario será la misma que en cada momento se otorgue a sepulturas o nichos.

**Disposición adicional única.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

**Disposición final única.**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo de derogación de los tributos, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Ávila.